

6.304

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- **Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 5.814, donde se lee:**

<u>Denominación del cargo:</u>	<u>Cantidad</u>
Médico Otorrinolaringólogo deberá leerse:	1

<u>Denominación del cargo:</u>	<u>Cantidad</u>
Maestro de Sección en Informática	1

ARTICULO 2º.- **Los puntos que determinan el básico para el cargo docente "Maestro de Sección en Informática" son equivalentes al cargo "Maestro Médico Psiquiatra, Médico Otorrinolaringólogo, Psicomotricista, etc.".-**

ARTICULO 3º.- **Comuníquese, publíquese, insertése en el Registro Oficial y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a diez días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la diputada GRISELDA NOEMI HERRERA.-

L E Y Nº 6.304.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO